

69. Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, podría remitirse el artículo 68 al Comité de Redacción.

70. El PRESIDENTE sugiere que se remita el artículo 68 al Comité de Redacción como ha puesto el Relator Especial.

*Así queda acordado* <sup>6</sup>.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

<sup>6</sup> Véase reanudación del debate en los párrafos 11 a 64 de la 876.ª sesión.

## 867.ª SESIÓN

*Viernes 10 de junio de 1966, a las 11 horas*

*Presidente:* Sr. Mustafa Kamil YASSEEN

*Presentes:* Sr. Ago, Sr. Amado, Sr. Bartoš, Sr. Briggs, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. de Luna, Sr. Paredes, Sr. Pessou, Sr. Rosenne, Sr. Tabibi, Sr. Tunkin y Sir Humphrey Waldoock.

### Derecho de los tratados

(A/CN.4/186 y adiciones; A/CN.4/L.107 y L.115)

(continuación)

[Tema 1 del programa]

### ARTÍCULOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN

(continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a estudiar el texto de los artículos presentados por el Comité de Redacción.

ARTÍCULO 55 (*Pacta sunt servanda*) [23] <sup>1</sup>

2. El Sr. BRIGGS, Presidente del Comité de Redacción, dice que la única modificación que el Comité propone para el artículo 55 se refiere al texto inglés, cuyas palabras iniciales « *A treaty* » pasarían a ser « *Every treaty* ». No procede hacer cambio alguno en las versiones española o francesa. El texto inglés quedaría pues redactado como sigue:

« *Every treaty in force is binding upon the parties to it and must be performed by them in good faith.* »

3. El PRESIDENTE somete a votación el artículo 55, con la enmienda al texto inglés propuesta por el Comité de Redacción.

*Por 14 votos contra ninguno, queda aprobado el artículo 55.*

<sup>1</sup> Véase debate anterior en los párrafos 2 a 78 de la 849.ª sesión.

ARTÍCULO 56 (Irretroactividad de los tratados) [24] <sup>2</sup>

4. El Sr. BRIGGS, Presidente del Comité de Redacción, dice que el Comité propone para el artículo 56 el nuevo título y texto siguientes:

« *Irretroactividad de los tratados*

» A menos que del tratado resulte otra cosa, sus disposiciones no obligarán a ninguna parte en relación con actos o hechos que tengan lugar ni con situaciones que hayan dejado de existir con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del tratado con respecto a esa parte. »

5. El artículo ha quedado reducido a un solo párrafo, y se ha suprimido la disposición que figuraba en el párrafo 2 del texto de 1964 (A/CN.4/L.107) sobre la fuerza obligatoria de un tratado que haya dejado de existir.

6. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, añade que durante los debates celebrados sobre el artículo 56 en el actual período de sesiones, se ha expresado la opinión de que el párrafo 2 del texto de 1964 está estrechamente relacionado con el artículo 53, relativo a las consecuencias jurídicas de la terminación de un tratado. El Comité de Redacción, después de examinar la relación existente entre ambas disposiciones, llegó a la conclusión de que el párrafo 2 del artículo 56 era innecesario y podría dar lugar a equívocos.

7. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que no tiene nada que objetar al artículo en cuanto al fondo, pero señala que los textos francés e inglés no coinciden del todo.

8. El Sr. AGO dice que en la segunda línea del texto francés, se ha suprimido la palabra « *antérieur* » después de « *fait* ».

9. El PRESIDENTE somete a votación el texto del artículo 56 propuesto por el Comité de Redacción, a reserva de la corrección de la versión francesa.

*Por 12 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el artículo 56.*

10. El Sr. BRIGGS, hablando como miembro de la Comisión, dice que se ha visto obligado a abstenerse de votar sobre el artículo 56, que va demasiado lejos al excluir actos, hechos o situaciones anteriores. Piensa sobre todo en los tratados que contienen cláusulas sobre jurisdicción, a los que ya se refirió en otras ocasiones y en particular en la 850.ª sesión <sup>3</sup>.

ARTÍCULO 57 (Aplicación de los tratados al territorio) [25] <sup>4</sup>

11. El Sr. BRIGGS, Presidente del Comité de Redacción, dice que el Comité propone para el artículo 57 el nuevo título y texto siguientes:

« *Aplicación de los tratados al territorio*

La aplicación de un tratado se extenderá a la totalidad del territorio de cada parte, a menos que del tratado resulte otra cosa. »

<sup>2</sup> Véase debate anterior en los párrafos 79 a 91 de la 849.ª sesión y 1 a 84 de la 850.ª sesión.

<sup>3</sup> Párrafos 17 a 23.

<sup>4</sup> Véase debate anterior en los párrafos 85 a 101 de la 850.ª sesión y 1 a 73 de la 851.ª sesión.

12. Comparando este texto con la versión de 1964, señala que se han suprimido las palabras « El ámbito de », que podían dar lugar a errores de interpretación y que se han sustituido las palabras « lo contrario » por « otra cosa ».

13. El PRESIDENTE somete a votación el texto del artículo 57 propuesto por el Comité de Redacción.

*Por 13 votos contra ninguno, queda aprobado el artículo 57.*

ARTÍCULO 1 (Empleo de términos): definición adicional [2]

14. El Sr. BRIGGS, Presidente del Comité de Redacción, dice que el Comité propone que se incluya en el artículo 1 la siguiente definición de tercer Estado:

« Se entiende por “ tercer Estado ” todo Estado que no es parte en el tratado. »

15. Si se propone ahora tal definición es porque al examinar otras disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los terceros Estados se ha comprobado que es necesaria.

16. El Sr. de LUNA estima preferible que la Comisión aplase el examen de esa definición hasta que vuelva a ocuparse del artículo 1, puesto que la definición de « tercer Estado » implica la referencia a otro concepto, el de « parte », que todavía no ha sido definido.

17. El Sr. EL-ERIAN dice que la Comisión podría decidir en principio y provisionalmente la inclusión en el artículo 1 de una definición de tercer Estado, a reserva de estudiar más adelante los términos exactos.

18. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, indica que hay que adoptar una decisión provisional sobre la definición porque en el título y en el texto de los artículos 58 y 59 que el Comité de Redacción va a proponer se emplean las expresiones « tercer Estado » y « terceros Estados ». Dicha expresión fue utilizada en los títulos de algunos artículos aprobados en el 16.º período de sesiones sin indicar su sentido.

19. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe en principio la definición, sin perjuicio de revisarla cuando se estudie el artículo 1.

*Así queda acordado.*

ARTÍCULO 58 (Norma general relativa a terceros Estados) [30]<sup>5</sup>

20. El Sr. BRIGGS, Presidente del Comité de Redacción, dice que el Comité propone para el artículo 58 el nuevo título y texto siguientes:

« Norma general relativa a terceros Estados

» Los tratados no crean obligaciones ni derechos para terceros Estados sin el consentimiento de éstos. »

21. El cambio principal, que el Comité de Redacción no cree que afecte esencialmente al significado del texto de 1964, es la supresión de las palabras « sólo se aplica entre las partes ». Su objeto es evitar la controversia doctrinal suscitada en torno al artículo.

<sup>5</sup> Véase debate anterior en los párrafos 74 a 86 de la 851.ª sesión y 1 a 52 de la 852.ª sesión.

22. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, señala que con las propuestas del Comité de Redacción se salvan las objeciones a la fórmula que él había presentado a dicho Comité, a saber, « obligatorio sólo para las partes », fundadas en que cabría interpretarla erróneamente en el sentido de que los tratados no pueden obligar a los particulares sino sólo a los Estados. La referencia que se hace a « las partes » en la versión de 1964, tanto en el título como en el texto, es innecesaria para enunciar la norma y conviene suprimirla.

23. El PRESIDENTE somete a votación el texto que el Comité de Redacción propone para el artículo 58.

*Por 12 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el artículo 58.*

ARTÍCULO 59 (Tratados que prevén obligaciones para terceros Estados) [31]<sup>6</sup>

24. El Sr. BRIGGS, Presidente del Comité de Redacción, dice que el Comité propone para el artículo 59 el siguiente nuevo texto:

« Una disposición de un tratado dará origen a una obligación para un Estado que no sea parte en el mismo si las partes se proponen que la disposición sea un medio de establecer la obligación y si el tercer Estado ha aceptado expresamente esa obligación. »

25. Ese texto no es distinto en principio del aprobado por la Comisión en 1964; tan sólo la forma se ha modificado algo.

26. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que en su anterior examen del artículo 59 la Comisión estudió el problema de la relación existente entre las disposiciones del artículo y el caso del Estado agresor al que se imponen ciertas obligaciones. Varios gobiernos, entre ellos los de los Estados Unidos y la URSS, han señalado en sus observaciones que el artículo 59 debiera prever ese caso.

27. Algunos miembros comparten tal opinión, pero otros estiman que la cuestión ya está suficientemente regulada en el artículo 36, que declara nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza con « violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas », puesto que los tratados impuestos a un agresor no constituyen una violación de la Carta. El Comité de Redacción ha estudiado el asunto y ha decidido no incluir en el artículo 59 ninguna disposición al respecto sino preparar, para someterlo a la Comisión, el texto de un artículo general que trataría por separado del problema de los tratados impuestos a un Estado agresor. Tal texto será presentado a la Comisión en breve<sup>7</sup>.

28. El PRESIDENTE somete a votación el texto del artículo 59 propuesto por el Comité de Redacción.

*Por 13 votos contra ninguno, queda aprobado el artículo 59.*

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

<sup>6</sup> Véase debate anterior en los párrafos 3 a 88 de la 853.ª sesión y 1 a 23 de la 854.ª sesión.

<sup>7</sup> Véase párrafo 3 de la 869.ª sesión.